



## ENTREVISTA A

### **Altamira Gonzalo**

ALICIA BROX

Zaragoza, 6 de septiembre de 2020

Altamira Gonzalo Valgañón, además de influyente activista feminista y abogada con una larga trayectoria en Derecho de familia y en Derecho comunitario, ha desempeñado un gran número de cargos. Entre ellos, el de asesora jurídica de la directora del Instituto de la Mujer y el de vocal del Observatorio Estatal contra la Violencia de género, así como el de secretaria de igualdad del PSOE en Aragón. Además, entre 2006 y 2010, presidió la Asociación de Mujeres Juristas Themis, de la que hoy es vicepresidenta. Formó parte del consejo de redacción de *Aequalitas*, revista jurídica especializada en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

133

#### **Sus años universitarios coincidieron con el final del franquismo. ¿Cuál era el ambiente político entre las y los estudiantes de Derecho, en particular por lo que se refiere a las reivindicaciones feministas?**

Éramos pocas personas en la Facultad de Derecho, unas quinientas, y muy pocas mujeres. Yo estuve en la facultad hasta junio de 1971, porque me casé ese verano, después de terminar 4.º de carrera, y me fui a vivir a París. Volví a la facultad para examinarme de 5.º curso, que estudié por libre. El ambiente en el que yo me movía mientras estudiaba la carrera estaba muy politizado: era época de muchas asambleas, de manifestaciones duramente reprimidas; se decretó el estado de excepción, en el que detuvieron a personas cercanas y nos buscaron a muchas más. En aquellos



momentos, la lucha era contra el franquismo, por la democracia, más que por la igualdad de mujeres y hombres. Pensábamos, ingenuas de nosotras, que la igualdad llegaría con la democracia. Ya hemos visto que no ha sido así. Pero la situación jurídica y social de las mujeres era lamentable a todos los niveles: en 2.º o 3.º de carrera me echaron de la residencia en la que vivía ¡por ponerme pantalones! Esa era la situación de las mujeres.

**¿Qué le llevó a acercarse al feminismo? ¿Qué despertó en Ud. el interés y las ganas por defender los derechos de las mujeres?**

Después de vivir en París dos años, donde además de terminar la carrera aproveché para hacer un curso de Derecho Laboral con Lyon Caen en la Sorbona, fui a vivir a Madrid y comencé la pasantía en un despacho de abogados que defendía exclusivamente a trabajadores. De manera que ahí terminé de ponerme las gafas rojas. Y, ejerciendo la profesión, me pasó

lo que a la mayoría de las mujeres abogadas de mi época que teníamos un mínimo de sensibilidad social. La discriminación legal y real de las mujeres era tan grande que afectaba a todos los ámbitos de nuestras vidas. Cuando abrí mi despacho, del que yo era la única responsable, la cuenta del banco la tuvo que firmar mi marido: yo no podía, era incapaz. De manera que para mí era imposible no reaccionar ante una realidad tan injusta con las mujeres y una legislación que nos imponía el deber de obedecer a los maridos. Así que me resultó muy fácil ponerme las gafas moradas y con otras mujeres discutimos, estudiamos y avanzamos en el conocimiento de las bases de esa tremenda desigualdad social entre mujeres y hombres, es decir, del patriarcado. Pronto, un grupo de mujeres formamos una asociación feminista, que llamamos La Unión de Mujeres Feministas, y editamos nosotras mismas una revista, de la que publicamos unos cuantos números, que se titulaba *La Mujer Feminista*.

**Como abogada en materia de igualdad entre hombres y mujeres, ¿cuál ha sido la evolución de los casos que han llegado a su despacho en sus más de cuarenta años de ejercicio profesional? Es decir, en qué medida ha ido aumentando el amparo legal a las mujeres: ¿con qué casos se encontraba Ud. al inicio de su práctica como abogada y cómo han ido evolucionando esas situaciones?**

No sé bien por qué razón, pero siempre han acudido a mi despacho más mujeres que hombres. Los primeros años de ejercicio profesional, desde 1974, los dediqué al derecho laboral, pero cuando se aprobó la reforma del Código Civil y se introdujo el divorcio en nuestra legislación, en el año 1981, decidí dar un vuelco a mi dedicación profesional y me matriculé en un curso de especialización en Derecho de Familia que se impartía en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, en Madrid. Fueron mis profesores José Luis Lacruz, que ya me había dado clase en la Facultad de Derecho en Zaragoza, y otros muchos excelentes civilistas. Y desde entonces me he dedicado al Dere-

cho de Familia, Sucesiones y al Derecho Penal que se deriva del Derecho de Familia. Y, en un porcentaje muy elevado de casos, he defendido a mujeres, porque son quienes han demandado mi ayuda. Creía en sus causas, que son las mías.

Han cambiado mucho y para bien las posibilidades de defensa de las mujeres. Los malos tratos eran una cuestión privada, hasta el año 2004, cuando se aprobó la LO 1/2004 de 28 de diciembre, y las denuncias no prosperaban si no había lesiones. El divorcio e incluso la separación matrimonial eran denegados por los tribunales si no se demostraba la existencia de causa legal; era penoso para las mujeres tener que revivir y además probar las penurias que les había hecho tomar la decisión de poner fin a su matrimonio, y, a veces, tenían que volver a casa a convivir con su maltratador porque el juez consideraba que los malos tratos no habían sido tan graves. Afortunadamente, desde el año 2005 ya no es necesario alegar ni probar causa para el divorcio, lo cual fue un avance grande, porque muchas mujeres que sufren malos tratos resuelven el problema mediante el divorcio, sin acudir a la denuncia penal. En conclusión, porque de esto podríamos hablar largo y tendido, se han dado pasos muy importantes en el camino hacia la igualdad de derechos; podríamos decir que las mujeres hemos conseguido la igualdad formal, las leyes no contienen discriminaciones evidentes por razón de sexo. Pero, otra cosa es qué pasa con la igualdad real, con los «techos de cristal» y con los «suelos pegajosos», con la violencia machista, incluida la violencia sexual. Falta mucho aún para conseguir que la igualdad entre las mujeres y los hombres sea real, efectiva. Se ha creado un espejismo de la igualdad que hace que las personas jóvenes crean que ya se consiguió y estamos lejos aún.

### ¿Qué avances legislativos cree que han contribuido a consolidar esa evolución?

Creo que, desde el punto de vista legislativo, han sido cuatro los hitos más importantes producidos durante la democracia en el camino hacia la igualdad. El primero fueron las dos leyes de 1981 que transformaron

el Derecho de Familia, llevando la igualdad —insisto, formal— al matrimonio (la igualdad personal, económica y respecto a los hijos e hijas) y reintroduciendo en nuestra legislación el divorcio. Muchas mujeres pudieron plantear su separación con derechos: una pensión si no tenían ingresos o el derecho de uso del domicilio familiar si tenían hijos menores que quedaban a su cargo, que era la gran mayoría de las veces.

El segundo avance, en mi opinión, fue la incorporación de España a la Unión Europea el 1 de enero de 1986. Porque todo el acervo igualitario comunitario pasó a formar parte de nuestra legislación y, por tanto, todo el derecho y la jurisprudencia en materia de igualdad de la Unión Europea, mucho más avanzada que la nuestra, algo que pudieron aplicar directamente nuestros tribunales. Como había vivido en París y visto la diferencia que existía entonces con España, me pareció importantísima esta incorporación, y al tratarse de una cuestión que no habíamos estudiado en la facultad, nuevamente hice otro largo curso, esta vez de Derecho Comunitario en la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense.

El tercer hito legislativo fue, sin duda, la aprobación de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, porque supuso abordar de manera multidisciplinar la lucha contra un problema que sufren muchas mujeres, con consecuencias trágicas para muchas de ellas, que es el de la violencia en la relación de pareja.

Una última ley, que pretendía ser un Código de Derechos de las Mujeres, pero se ha quedado sin apenas desarrollar, es la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. No hay espacio para examinar sus muchos aspectos positivos: obligatoriedad de representación equilibrada o permiso de paternidad.

**España fue pionera en la adopción de un dispositivo legal generoespecífico que reconocía el carácter sociopolítico de la violencia y la discriminación que padecen las mujeres. Sin embargo, la Ley 1/2004 no estuvo exenta de polémicas. ¿Cuáles**

### **fueron las primeras reacciones en la práctica jurídica y qué dificultades suscitó su aplicación?**

Efectivamente. Uno de los muchos aspectos positivos de la Ley Integral es haber puesto en la agenda política la lucha contra la violencia machista y haber convertido en problema social lo que era un problema individual. Porque, hasta entonces, era un problema privado en el que el Estado no se inmiscuía. No olvidemos que nuestro Código Civil reconocía, hasta hace muy pocos años, el derecho de los maridos a ser obedecidos por sus esposas. Y el correlativo a este derecho, en caso de incumplimiento, era el poder de corrección sobre ellas. El único problema de este poder correctivo en manos de los esposos eran los límites. Quiero decir con ello que el marido podía corregir a su mujer si esta le salía respaldada. Es por esto por lo que la policía y los jueces, como parte que son de la sociedad, consideraron durante mucho tiempo que la violencia que las mujeres denunciaban debían resolverla en privado, dentro de su casa, porque algo habrían hecho para que el marido las hubiera maltratado. Con la Ley Integral del año 2004 se da una nueva redacción a los tipos penales que regulan las situaciones menos graves de violencia cuando la víctima es la mujer en las relaciones de pareja, y además se reguló una batería muy importante de medidas de diversa naturaleza, dirigidas a la protección de las víctimas y a la prevención de la violencia de género.

Muchos jueces criticaron esa ley, y aún hoy algunos la critican, a pesar de llevar unos cuantos años en vigor y estar plenamente normalizada. Gracias a ella, cientos de miles de mujeres han podido salir del pozo de la violencia. Y si la ley no ha desplegado mayores efectos es porque no se le ha dotado de todos los recursos necesarios: uno de ellos es, por ejemplo, la necesidad de creación de las Unidades Forenses de Valoración Integral, que auxilien a los jueces para valorar los riesgos y también los daños en casos de violencia machista. Pero hay que recordar que esta ley fue aprobada *por unanimidad* por todos los partidos políticos, a pesar de lo cual es la Ley Orgánica de nuestra democracia que ha sido objeto de más cuestiones de

inconstitucionalidad planteadas por jueces. Todas ellas fueron desestimadas por el Tribunal Constitucional, que declaró plenamente ajustado a la Constitución el contenido de la Ley, pero es revelador de la falta de sintonía existente, en ese momento al menos, entre el Poder Judicial y el Legislativo, que este sí es un poder elegido por millones de personas.

**Uno de los reproches frecuentes al texto legal en cuestión es su «populismo punitivo». También se ha criticado el poco margen de autonomía que concede a la mujer víctima a lo largo del proceso judicial. Como abogada feminista, ¿cuál es su opinión al respecto? ¿Cuáles cree que son los aspectos positivos y negativos de este dispositivo?**

Soy una defensora de esta Ley. Los primeros borradores se hicieron a finales de los años noventa por parte del movimiento feminista, que veía con impotencia cómo los tribunales no resolvían los problemas de las mujeres que denunciaban. El PSOE la hizo suya y la presentó en el año 2001, pero fue rechazada en el Parlamento. En el año 2004, cuando ese partido ganó las elecciones, volvió a llevarla al Parlamento y se aprobó por unanimidad. No es una ley hecha en caliente ni fruto de la improvisación. Trata de prevenir una forma de violencia que sufren las mujeres, la violencia en la pareja, que, como todos sabemos, ocasiona más de sesenta mujeres asesinadas cada año y un buen número de menores, víctimas también de esta conducta machista. Más de un millón y medio de mujeres han denunciado al amparo de esta ley desde su entrada en vigor y han podido acceder a los recursos que la misma prevé.

No pienso que esta ley reste autonomía a las mujeres. Todo lo contrario: es un instrumento a su disposición para salir con garantías del círculo de la violencia. Es cierto que la mujer que denuncia tiene que ser fuerte, porque debe resistir abundantes presiones externas, familiares o no, para que se aparte de su denuncia y, por otro lado, debe neutralizar el descreimiento con el que a veces es recibida en los juzgados. Así que son mujeres valientes las que se deciden a dar el paso. Esta

es mi experiencia. Y también comprendo a las mujeres que denuncian en un momento en el que no pueden aguantar más y a los dos o tres días retiran la denuncia. Porque conozco las presiones que reciben y las incertezas que les acechan, sobre todo cuando tienen hijos que criar. También he conocido muchas mujeres que tratan de resolver este problema de violencia en la pareja mediante el divorcio, sin hacer mención a las dramáticas situaciones que les han conducido a él.

Una cuestión que está en discusión es la dispensa de la obligación de declarar del art. 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que yo personalmente soy partidaria de suprimir, por lo menos cuando la mujer ejerce la acusación particular en procedimientos por delitos de violencia de género, tal y como recientemente se ha pronunciado la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

**De cara a las nuevas generaciones, y en lo relativo a la violencia de género como problema social, ¿cree que la Ley 1/2004, además de otros factores, ha podido generar una conciencia social suficiente?**

Una ley no cambia la realidad, ¡ojalá! Pero no me cabe duda de que la Ley Integral ha puesto sobre la mesa el gravísimo problema que constituye para las mujeres la violencia de género. Una de las finalidades de la ley es crear sensibilidad social frente a esta conducta antisocial, porque España es un país en el que la violencia de género, ocasionando daños tan graves y afectando a tantas mujeres, niñas y niños, no forma parte de nuestras preocupaciones principales. Pero crear sensibilidad social requiere realizar campañas públicas sostenidas en el tiempo contra esta conducta, que no se hacen porque requieren medios económicos que no se destinan a ese fin en la cantidad necesaria. De todas formas, creo que no es comparable la percepción social que se tiene ahora de este problema con la que se tenía hace veinte años. Hemos avanzado mucho, aunque también lo ha hecho la contrarreacción, inventando mitos como el de las denuncias falsas, para desacreditar a las mujeres que se atreven a denunciar.



**En términos generales, ¿el derecho puede ser un buen aliado en la lucha por la igualdad de género? Es decir, ¿cree que puede servir a la causa feminista, promoviendo cambios jurídicos que a su vez repercutan a nivel social?**

No me cabe ninguna duda de que el derecho es un buen aliado de las mujeres en la lucha por la igualdad real, siempre que esté construido con perspectiva de género, es decir, teniendo en cuenta la desigualdad de partida de mujeres y hombres. Y lo mismo es exigible a la interpretación del derecho por sus aplicadores: que la hagan integrando la perspectiva de género. Para ello, se ha de tener una formación que desgraciadamente todavía hoy no se imparte con carácter general en las facultades de Derecho. Al respecto, pienso que todas las asignaturas de Derecho deberían integrar ese análisis: el de las mujeres y el de los hombres.

El derecho es solo un instrumento, importante, que ayuda, pero puede ser derogado y así lo muestra la historia. Al respecto, he aprendido que nada está definitivamente conseguido para las mujeres, que hemos de defenderlo día a día.

**El Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014, obliga a reorganizar la legislación en materia de delitos sexuales teniendo en cuenta el libre consentimiento, que «debe prestarse voluntariamente como manifestación del libre arbitrio de la persona considerado en el contexto**

**de las condiciones circundantes».<sup>1</sup> ¿Qué aspectos positivos y negativos encuentra al planteamiento del «solo sí es sí»? ¿Cree que es necesario reformar el Código Penal para incluir dicho planteamiento o, por el contrario, debemos privilegiar la producción del derecho por vía jurisprudencial?**

En primer lugar, creo que el derecho debe emanar del Parlamento y no del Poder Judicial. La función de los jueces es interpretar la ley, no crearla. Otra cosa es que no siempre se respeta y vía jurisprudencial se estén modificando determinadas leyes en el ámbito, por ejemplo, del Derecho de Familia.

En segundo lugar, creo que es necesaria una reforma del Código Penal para dar cumplimiento a la Convención de Estambul, estamos obligados a ello. Y creo que el núcleo de la reforma, en relación con los delitos sexuales, es efectivamente el del consentimiento. Estoy de acuerdo con que solo el sí es sí. ¿Por qué razón las mujeres no somos creídas y se difunde el mito de que cuando una mujer dice «no» quiere decir «sí»? Esto es patriarcado puro. Creo que el consentimiento debe ser explícito y que, si no hay consentimiento, hay violación. También pienso que será causa de justificación para la absolución la prueba del consentimiento, debiendo probar el acusado que contaba con el consentimiento de la mujer.

Para comprender la benevolencia de algunas sentencias con conductas brutales de índole sexual, hay que explicar a nuestros estudiantes que la violación no se ha tipificado como delito hasta bien entrado el siglo XIX, porque faltaba la antijuridicidad, que es el elemento necesario para que haya delito, lo que es prueba de la futilidad con que se valoraba y valora el cuerpo de la mujer. La sentencia de la manada de Pamplona fue un revulsivo social, pero todos los días estamos leyendo sentencias que imponen penas atenuadas en los supuestos de violación cuando la mujer estaba inconsciente, por enajenación o porque el

violador la había dejado sin voluntad. De manera que sí, considero necesaria esta reforma del Código Penal para ajustarla al Convenio de Estambul y para reducir el margen de interpretación que pueda dar lugar a sentencias como la mencionada.

**¿Qué quedaría por hacer, en su opinión, en materia de igualdad entre hombres y mujeres y cuáles de esos aspectos serían más urgentes?**

A nivel legislativo, creo que hay algunas tareas pendientes. Sin seguir un orden de importancia, creo que se debe legislar la corresponsabilidad de los progenitores en los cuidados de hijos e hijas, de manera no potestativa, sino imperativa, para evitar que recaiga desproporcionadamente en las mujeres, como hasta ahora. Creo, también, que se debe revisar el Código Civil para que no siga denominándose patria potestad la que es conjunta de ambos progenitores; y tampoco puede llamarse «actuación diligente» la del buen padre de familia y otras perlas machistas que aún recoge nuestro Código Civil. Opino que debería aprobarse una ley de usos del tiempo que permita disponer de él para la vida a todas las personas, mujeres y hombres. Pienso que hay que aprobar una ley contra la trata con fines de explotación sexual que suponga pasos reales hacia la abolición de la prostitución, que es la causa de la trata, y hay que regular la pornografía y prohibir el libre acceso a la misma de las personas menores de edad. En definitiva, hay mucho trabajo aún por hacer, legislativo o no, para terminar con la injusticia histórica que supone el trato discriminatorio hacia la mitad de la sociedad, que somos las mujeres.

1. Art. 36 del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, también llamado Convenio de Estambul.